Edicto No SG. -0746-2022D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 23-22D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

VISTO:
...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia en uso de sus facultades legales, ADMITE la prueba documental aportada por el consumidor, consistente en: copia simple de Factura TFCL110050259-00015421 (fj.5).

ADMITE las pruebas documentales aportadas por el representante legal del agente económico, consistentes en: copia simple de Orden de Trabajo No. 4783 (parte izquierda de fj.13); copia simple de Factura con No. ilegible (parte derecha de fj.13).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley Nº 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861, y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/jd
Queja No. 23-22D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las nueve de la mañana (9:00 a.m), por el término de veinticuatro (24) horas.

Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

SG/OEP/jd
Queja No.23-22D

Teléfono (507) 510-1313, (507) 510-1300 Apto. Postal 0816-01499 Panamá, Rep. De Panamá